

IEPC



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

Sede alterna: 5a. Norte Poniente No. 2414, Covadonga C.P. 29030 Tuxtla
Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23
Lada sin costo: 01 800 050 IEPC (4372)
www.iepc-chiapas.org.mx
contacto@iepc-chiapas.org.mx

ANEXO 1

IEPC/CPSSPEN/010/2018

ANEXO 1
IEPC/CPSSPEN/010/2018

Página 1 de 17



¡Piénsale bien!
TU VOTO
TU DECISIÓN
1° de Julio

PROCESO ELECTORAL 2017 - 2018

[Handwritten signatures in blue and pink ink]

[Handwritten signature in blue ink]

PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Antecedentes

La Reforma Político-Electoral de 2014, transformó el escenario operativo de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE. Por un lado, el Instituto Nacional Electoral (INE) adquiere nuevas atribuciones y por otro, las entidades federativas se ven en la necesidad de adecuar sus normas estatales a las disposiciones de esta Reforma. Un claro ejemplo es la creación de un nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) que es regido y coordinado por INE, y que de acuerdo a la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral**, en su artículo 30, numeral 3 establece que: *"Para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico..."*

El **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, es el documento normativo para realizar los programas, proyectos y actividades propias del Servicio Profesional, en su artículo 10 fracción I, establece *"la atribución que tiene la Comisión, como parte de la autoridad del instituto, para conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales del Ingreso, la Profesionalización, la Capacitación, la evaluación del desempeño, la Promoción, los Incentivos y el Procedimiento Laboral Disciplinario de los*

Página 2 de 17

ANEXO 1
IEPC/CPSPEN/010/2018¡Piénsale bien!
TU VOTO
TU DECISIÓN
1º de Julio

Miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta”, el artículo 637, establece “Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.

Los Incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo”.

El artículo 640 establece que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia, aunado a ello, el Estatuto dispone en su artículo 641 que para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario. A su vez, el artículo 642 dispone que, para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad. Asimismo, en su artículo 645 establece que los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

Cabe mencionar que los **Lineamientos para el Otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE**, establece en su artículo 7 fracción II, que corresponde a la Comisión de Seguimiento aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN. Aunado a ello, el artículo 8 dispone en su fracción II que corresponde al órgano de



enlace presentar a la Comisión de Seguimiento, con el visto bueno de la DESPEN, el Programa de Incentivos, previo al inicio del ejercicio valorable.

También establece en su artículo 10 que *los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

- I. Igualdad de oportunidades, y*
- II. Reconocimiento al mérito.*

El artículo 11 dispone que *las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;*
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;*
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, **no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;***
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;*
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;*
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;*
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;*
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su*

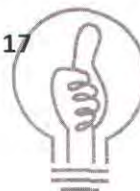




caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta; IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

En este sentido, en su artículo 12 establece que **los incentivos** son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en estos Lineamientos y en su Programa de Incentivos; en el artículo 13 señala, **los reconocimientos** consisten en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE, de conformidad con lo establecido en el artículo 644 del Estatuto; el artículo 14 refiere a **los beneficios** son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos, en lo siguiente: **I) Días de descanso, y II) Participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.** Y para el artículo 15, indica que **las retribuciones** son los estímulos de carácter estrictamente económicos que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 16 de los Lineamientos, establece que *para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente.* Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V, y VI del artículo 11 de los Lineamientos, no formarán parte del universo de elegibles.



Así mismo se establece en el **Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado**; que la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 79 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, tiene entre sus atribuciones:

- I. *Supervisar las acciones estratégicas del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y los lineamientos que emita el Instituto Nacional;*
- II. *Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, en el cumplimiento del Estatuto y la normatividad que rige al Servicio Profesional Electoral Nacional;*

Así también el Código Comicial establece las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, en el artículo 87, inciso ñ) fracción XV: "*Autorizar el otorgamiento de estímulos e incentivos a los servidores públicos del Instituto de Elecciones, de la rama administrativa y miembros del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, y según lo establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.*"

Por su parte el **Reglamento Interno de Elecciones y Participación Ciudadana**, en su artículo 7, determina que para el desempeño de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 72 y 73 del Código, el Consejo General contará con las siguientes comisiones:

I.- Permanentes:

...

y f. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:



En referencia al Reglamento Interno en su artículo 10, numeral 1, determina que esta Comisiones, se integrarán con tres Consejeros Electorales designados por el Consejo General; de entre los Consejeros, uno será Presidente, y podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto los representantes de los partidos políticos, salvo en las de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y denuncia, en las que solo asistirán Consejeros Electorales.

En sesión celebrada el 18 de octubre del año 2017, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó mediante el acuerdo IEPC/CG-A/045/2017, la nueva integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional: Presidente de la Comisión, Consejero Electoral Alex Walter García Díaz, Integrantes de la Comisión, Consejeras Electorales Sofía Margarita Sánchez Domínguez y Blanca Estela Parra Chávez, y como Secretaría Técnica la Titular de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, Teresa de Jesús Alfonso Medina.

Con fecha 08 de mayo de 2018, vía correo electrónico en seguimiento a la circular INE/DESPEN/008/2018 del 28 de febrero, la DESPEN remitió al IEPC los Formatos y la Guía para la elaboración del Programa de Incentivos 2019.



En virtud a lo anterior, se elabora el siguiente programa:

1. De la integración de las plazas del SPEN

En el IEPC existen 31 plazas del SPEN, al momento ocupadas 19 con MSPEN y 12 con encargados de despacho.

MIEMBROS DEL SPEN	TOTAL DEL PERSONAL DEL SPEN EVALUADOS	PORCENTAJE DE UNIVERSO DE ELEGIBLES	UNIVERSO DE ELEGIBLES
31	31	20%	6

Cargo / puesto del SPEN	Miembros del Servicio
Técnico / Técnica	12
Jefa / Jefe de Departamento	7
Jefa / Jefe de Unidad	7
Coordinadora / Coordinador	5

2. Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEPC: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.



Lineamientos para la evaluación del desempeño: Lineamientos para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo Septiembre 2018-Agosto 2018

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

Encargados de Despacho: Personal del Organismo Público Local Electoral que sea designado en una encargaduría de despacho.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Universo de elegibles: MSPEN que se ubique dentro del veinte por ciento superior del total de MSPEN con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente y que no se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos.

3. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa.

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos **hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio** bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El **monto, tipo y cantidad de incentivos** estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;





III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, **no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto**, conforme al tabulador del OPLE;

IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;

VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;

IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

4. De los incentivos a otorgar

Para el ejercicio 2019 y tomando en cuenta los principios de igualdad, austeridad y racionalidad del gasto público, así como la suficiencia presupuestal con que cuente el IEPC, se otorgaran incentivos bajo las siguientes modalidades:

- A. **Rendimiento** (Está directa y automáticamente ligado a los resultados de la evaluación del desempeño y a la determinación del universo de elegibles).
- B. **Por colaborar con el IEPC en la impartición de asesorías;**
- C. **Por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE y;**
- D. **Por trabajo en equipo.**





Lo anterior, conforme a lo establecido en el Estatuto y en relación con el Lineamiento correspondiente, en aras de promover la eficiencia, la eficacia, la profesionalización y productividad de los servidores públicos pertenecientes al SPEN.

5. Requisitos para su otorgamiento

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos **de *rendimiento* hasta el veinte por ciento de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;**
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivo por *rendimiento* estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del IEPC, que se apruebe en el presupuesto para el ejercicio 2019;
- III. No se otorgará incentivo a los MSPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- IV. Tratándose de un MSPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionado a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- V. No se otorgará incentivo a los MSPEN que no acrediten el Programa de Formación *inmediato anterior* o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VI. No se otorgará incentivo a los MSPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VII. Los MSPEN que se inconformen con los resultados de la evaluación del desempeño no serán considerados en el otorgamiento de incentivos hasta la resolución de la inconformidad, si la resolución resulta en su beneficio, se repondrá el procedimiento de conformidad con los artículos 47 y 48 de los Lineamientos.



6. Criterios de desempate

En caso de aplicación de criterios de desempate, aplicará lo siguiente:

1. Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
2. Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años.
3. No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
4. Haber obtenido el nivel más alto de los atributos de oportunidad y calidad de la evaluación de desempeño.

7. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

A. Rendimiento

- Se otorgará a los MSPEN que formen parte del universo de elegibles.
- **Se otorgará lo equivalente a 30 días de salario bruto que corresponde al cargo del MSPEN** acreedor del incentivo por rendimiento *(lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del año 2019).*

B. Por colaborar con el IEPC en la impartición de asesorías

- El incentivo se otorgará a los MSPEN que hayan impartido asesorías o cursos de inducción en el IEPC, (debiendo contar con una calificación aprobatoria mínima de 8.0) y debiéndose encontrar en el universo de elegibles.





- Se otorgarán tres días de descanso.
- Las calificaciones otorgadas a los MSPEN **se ordenarán de mayor a menor para determinar a los acreedores a este incentivo.** Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos en el punto anterior.

C. Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el IEPC

- El incentivo se otorgará al MSPEN **con la mayor puntuación, que hayan presentado documentos probatorios** que acrediten actividades académicas durante el ejercicio aplicable y que se encuentren en el universo de elegibles.
- Se otorgarán tres días de descanso.
- Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

GRUPO DE ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD	PUNTOS A OTORGAR POR CADA GRUPO DE ACTIVIDADES
GRADOS ACADÉMICOS	Maestría o Doctorado.	5
	Licenciatura	4
	Especialidad	3
	Diplomado	2
PUBLICACIONES*	Autor o coautor de libros	3
	Artículos, ensayos, manuales, reseñas y cualquier otro análogo	2
EVENTOS ACADÉMICOS*	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	1
	Participación como ponente o expositor	1
RECONOCIMIENTOS*	Reconocimientos.	1

*Respecto de temas relacionados con su perfil profesional y laboral.

[Handwritten signatures in blue and pink ink]



[Handwritten signature in blue ink]



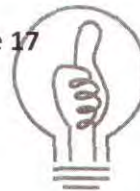
- El resultado de la suma de las puntuaciones por actividad académica, se ordenarán de mayor a menor para determinar los MSPEN acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

D. Por trabajo en equipo.

- Se otorgará el incentivo al MSPEN que obtenga el mejor resultado en la Evaluación respecto de logros de equipo y que forme parte del universo de elegibles.
- Reconocimiento entregado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral.

8. Criterios para la determinación de los montos a otorgar respecto del incentivo de rendimiento.

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
31	20%	6



9. Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

NOMBRE DEL INCENTIVO	CRITERIO (MEJOR EVALUADOS)	TIPO INCENTIVO	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE MONTOS
Por Rendimiento	Se otorgará a los MSPEN que formen parte del universo de elegibles.	Retribución	30 días de salario bruto correspondiente al cargo del MSPEN que se haga acreedor.
Por Impartición de Asesorías	Se otorgará a los MSPEN que hayan impartido asesorías o cursos de inducción en el IEPC, (debiendo contar con una calificación aprobatoria mínima de 8.0) y debiéndose encontrar en el universo de elegibles.	Beneficio (especie)	3 días de descanso por MSPEN
Por Actividades Académicas	Se otorgará al MSPEN con la mayor puntuación, que haya presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas durante el ejercicio aplicable y que se encuentren en el universo de elegibles.	Beneficio (especie)	3 días de descanso por MSPEN
Por trabajo en equipo	Se otorgará el incentivo al MSPEN que obtenga el mejor resultado en la Evaluación respecto de logros de equipo y que forme parte del universo de elegibles.	Beneficio (especie)	Reconocimiento





10. Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO	COSTEO
Por Rendimiento	6	30 días de salario bruto que corresponda al MSPEN que sea acreedor del incentivo	30 días de salario bruto que corresponda al MSPEN que sea acreedor del incentivo *Sujeto a quienes resulten del universo de elegibles y a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2019
Por Impartición de Asesorías	Hasta 6	3 días de descanso por MSPEN	3 días de descanso por MSPEN
Por Actividades Académicas	1	3 días de descanso por MSPEN	3 días de descanso por MSPEN
Por trabajo en equipo	1	Reconocimiento	Reconocimiento
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			Sujeto a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2019.

[Handwritten signatures and marks in blue and pink ink on the right margin]





11. Calendario de aplicación 2018-2019

4TO TRIMESTRE 2018 OCT-DIC	1ER TRIMESTRE 2019 ENE-MAR	2DO TRIMESTRE 2019 ABR-JUN	3ER TRIMESTRE 2019 JUL-SEP
Gestión de los recursos para incentivos a aplicar en 2019 se realizará según la normatividad de carácter presupuestal aplicable para el IEPC.	Notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.	Los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2018 se aprobarán en 2019. Luego de lo cual, se realizará el procedimiento de entrega de incentivos para el ejercicio valorado 2018.	---

12. Consideraciones Particulares

El diseño de Programa de Incentivos del IEPC, se elabora con la especificación de que el otorgamiento de los incentivos con retribución económica, se estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2019. Asimismo, se atiende a lo dispuesto en los Lineamientos aplicables.

